

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	EDGAR JARAMILLO HERNANDEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES, AVIANCA Y PREVISORA S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2013-00907-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia N° SL1847 - 2021 del 12/05/2021 que dispuso **CASAR** La Sentencia No.390 del 15/12/2017, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en cuanto revocó la absolución impartida por el A-quo de Intereses Moratorios del artículo 141 de la ley 100 de 1993, NO CASA en lo demás. En sede de Instancia **REVOCA** la Sentencia No.256 del 28/10/2014, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera, segunda instancia. Sin costas por el Recurso Extraordinario de Casación en la Corte Suprema de Justicia.

A.- A FAVOR DEL DEMANDANTE **EDGAR JARAMILLO HERNANDEZ**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$2.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 1.500.000.00
AGENCIAS EN DERECHO POR EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION	\$ - 0 -
TOTAL	\$3.500.000.00

SON: **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA COLPENSIONES Y A FAVOR DEL DEMANDANTE EDGAR JARAMILLO HERNANDEZ

B.- A FAVOR DEL DEMANDANTE EDGAR JARAMILLO HERNANDEZ

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$2.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 1.500.000.00
AGENCIAS EN DERECHO POR EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION	\$ - 0 -
TOTAL	\$3.500.000.00

SON: **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA AVIANCA S.A. Y A FAVOR DEL DEMANDANTE EDGAR JARAMILLO HERNANDEZ

C.- A FAVOR DEL DEMANDANTE EDGAR JARAMILLO HERNANDEZ

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$2.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 1.500.000.00
AGENCIAS EN DERECHO POR EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION	\$ - 0 -
TOTAL	\$3.500.000.00

SON: **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA PREVISORA S.A. Y A FAVOR DEL DEMANDANTE EDGAR JARAMILLO HERNANDEZ

Santiago de Cali, Ocho de Septiembre de Dos Mil Veintiuno

Pasa a despacho de la señora jueza.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Ocho de Septiembre de Dos Mil Veintiuno


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°2023

Santiago de Cali, Ocho de Septiembre de Dos Mil Veintiuno

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia N° SL1847 - 2021 del 12/05/2021 que dispuso **CASAR** La Sentencia No.390 del 15/12/2017, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en cuanto revocó la absolución impartida por el A-quo de Intereses Moratorios del artículo 141 de la ley 100 de 1993, NO CASA en lo demás. En sede de Instancia **REVOCA** la Sentencia No.256 del 28/10/2014, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera, segunda instancia. Sin costas por el Recurso Extraordinario de Casación en la Corte Suprema de Justicia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral mediante La Sentencia No.390 del 15/12/2017, (Cno. 2° H.T.S.).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria de Primera y Segunda Instancia: Sin costas por el Recurso Extraordinario de Casación en la Corte Suprema de Justicia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. No. 76001-31-05-003-2013-00907-00
zvm

- REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 10/09/2021 EN EL ESTADO NO. 134
SRIA 